

# TRIBUNAL DE DISCIPLINA



Expte.28/15

Mar del Plata, 29 de mayo de 2015.-

## **AUTOS Y VISTOS:**

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sptes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informes obrante a fs.1, respecto del partido programado para el día 18 de mayo de 2015 entre los equipos de El equipo de la ciudad vs. Espantatiburones, en cancha del Club A. Peñarol, pertenecientes a la categoría Intermedia , y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

## **Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 luce el informe del árbitro del encuentro, Nahuel Casalot, en el que consta que el jugador nº13 del equipo Espantatiburones Sr. Cristian Lapuente (carnet 885), fue descalificado “por no colaborar en reiteradas ocasiones con el juego, dirigirse en forma indebida a los árbitros del partido y al cometer la 5º falta no quiso abandonar el campo de juego”.

Que el imputado no ha presentado descargo en el plazo de ley, por lo que atento el estado de la causa corresponde declararlo en rebeldía y pasar a dictar sentencia.

Que el artículo, 104 inc. “a”, del Código de Penas de la CABB contemplan la conducta imputada en el informe referido ya que se deduce que se ha cometido una leve dificultad en la labor de los árbitros.

Que por lo expuesto y constancias de autos, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol, por mayoría

## **RESUELVE:**

1. Aplicar al jugador CRISTIAN LAPUENTE (CARNET 885), categoría intermedia, del equipo “Espantatiburones”, una AMONESTACIÓN (art. 104 inc. “c” del C. P. de la CABB).
2. Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese